



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTES 00489/ITAIPEM/IP/RR/2009 Y
ACUMULADOS: 00492/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 00489/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 Y 00492/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día veintisiete (27) de febrero del año dos mil nueve, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "EL RECURRENTE", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "LA LEY" y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó en dos (2) solicitudes y a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM", del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", la siguiente información:

- 1.- QUISERA SABER COMO BAJO QUE TITULO LEGAL EL IMCUFIDE ADQUIRIÓ EL TERRENO UBICADO EN ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO, QUIEN SE LO OTORGO, QUE NUMERO DE OFICIO FUE EL QUE LO COMUNICO, A QUIEN SE LEO COMUNICARON, Y EN QUE FECHA, ME SEAN ESCANEADOS LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN LO ANTERIOR.
- 2.- CUANTO MIDE EL TERRENO.
- 3.- CUANTOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TIENE LA CIUDAD DEPORTIVA
- 4.- CUANTOS COCHES ENTRAN EN PROMEDIO AL DIA.

Solicitud a la cual fue asignado el número de folio o expediente de la solicitud 00549/IMCUFIDE/IP/A/2009



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTES 00489/ITAIPEM/IP/RR/2009 Y
ACUMULADOS: 00492/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- 1.- QUISERA SABER COMO BAJO QUE TITULO LEGAL EL IMCUFIDE ADQUIRIÓ EL TERRENO UBICADO EN ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO, QUIEN SE LO OTORGO, QUE NUMERO DE OFICIO FUE EL QUE LO COMUNICO, A QUIEN SE LEO COMUNICARON, Y EN QUE FECHA.
- 2.- CUANTO MIDE EL TERRENO.
- 3.- CUANTOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TIENE LA CIUDAD DEPORTIVA
- 4.- CUANTOS COCHES ENTRAN EN PROMEDIO AL DIA.

Solicitud a la cual fue asignado el número de folio o expediente de la solicitud 00560/IMCUFIDE/IP/A/2009

B) Tal y como consta en ambos formatos de solicitud de información pública, "EL RECURRENTE" eligió como modalidad de entrega la de "EL SICOSIEM".

C) Admitida que fueron las solicitudes de información pública, "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta a "EL RECURRENTE" en los siguientes términos:

- Respuesta emitida el diecinueve (19) de marzo de 2009

Solicitud 00549/IMCUFIDE/IP/A/2009

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 19 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00549/IMCUFIDE/IP/A/2009

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec México a 19 de marzo del 2009.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00489/ITAIPEM/IP/RR/2009 Y

ACUMULADOS: 00492/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

1.- QUISERA SABER COMO BAJO QUE TITULO LEGAL EL IMCUFIDE
ADQUIRIO EL TERRENO UBICADO EN ZINACANTEPEC ESTADO DE
MEXICO. QUIEN SE LO OTORGO, QUE NUMERO DE OFICIO FUE EL
QUE LO COMUNICO, A QUIEN SE LEO COMUNICARON, Y EN QUE
FECHA, ME SEAN ESCANEADOS LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN
LO ANTERIOR. 2.- CUANTO MIDE EL TERRENO. 3.- CUANTOS
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TIENE LA CIUDAD DEPORTIVA 4.-
CUANTOS COCHES ENTRAN EN PROMEDIO AL DIA. (Sic)

Respuesta de su solicitud de información:

Se le proporciona la información en base al orden de sus preguntas

1.- Esta información la tiene en resguardo la dirección de control patrimonial
en el área de bienes muebles, ya que el IMCUFIDE la tiene bajo su
Administración únicamente.

2.- Consta con una superficie de 26 hectáreas.

3.- La ciudad deportiva cuenta con 200 cajones para estacionamiento de
vehículos automotores.

4.- La afluencia de carros que ingresan al día en promedio al
estacionamiento es alrededor de 70 unidades.

Con fundamento en el Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cito. Usted
puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles
posteriores a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Solicitud 00560/IMCUFIDE/IP/A/2009

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Toluca, México a 20 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00560/IMCUFIDE/IP/A/2009

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por
vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su
conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec, México a 20 de Marzo del 2009.

Solicitud de Información:

"1.- QUISERA SABER COMO BAJO QUE TITULO LEGAL EL IMCUFIDE ADQUIRIÓ EL TERRENO UBICADO EN ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO, QUIEN SE LO OTORGO, QUE NUMERO DE OFICIO FUE EL QUE LO COMUNICO, A QUIEN SE LO COMUNICARON, Y EN QUE FECHA. 2.- CUANTO MIDE EL TERRENO. 3.- CUANTOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TIENE LA CIUDAD DEPORTIVA. 4.- CUANTOS COCHES ENTRAN EN PROMEDIO AL DIA. (sic)

En respuesta a su solicitud se le proporciona la siguiente información:

1. BAJO QUE TITULO LEGAL EL IMCUFIDE ADQUIRIÓ EL TERRENO UBICADO EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, QUIEN SE LO OTORGO, QUE NUMERO DE OFICIO FUE EL QUE LO COMUNICO, A QUIEN SE LO COMUNICARON, Y EN QUE FECHA? ESTA INFORMACION LA TIENE EN RESGUARDO LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EN EL AREA DE BIENES INMUEBLES, YA QUE EL IMCUFIDE LA TIENE BAJO SU ADMINISTRACION UNICAMENTE.
2. CUANTO MIDE EL TERRENO? CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE 26 HECTÁREAS
3. CUANTOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TIENE LA CIUDAD DEPORTIVA? LA CIUDAD DEPORTIVA CUENTA CON 200 CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
4. CUANTOS COCHES ENTRAN EN PROMEDIO AL DIA? LA AFLUENCIA DE CARROS QUE INGRESAN AL DIA EN PROMEDIO AL ESTACIONAMIENTO ES ALREDEDOR DE 70 UNIDADES

De acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la ley en comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada de su solicitud.

Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

D) Inconforme con las respuestas proporcionadas, **"EL RECURRENTE"** interpuso recurso de revisión el día veinte (20) de marzo del año en curso, impugnación que hace consistir, para ambos casos, en los siguientes términos:

la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion. (sic)

EXPEDIENTES 00489/ITAIPEM/IP/RR/2009 Y

ACUMULADOS: 00492/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Expresando como motivos o razones de su inconformidad, para ambos casos, lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos.

E) Contra los recursos de revisión interpuestos, **"EL SUJETO OBLIGADO"** presentó un mismo informe de justificación para ambos casos, lo cual llevó a cabo en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Número Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Sujeto Obligado considera necesario y pertinente, enviar a los Comisionados Ponentes designados para subsanar los recursos de revisión, los Informes de Justificación de DOS recursos de revisión, que fueron interpuestos a igual número de solicitudes de información que contienen los mismos requerimientos. 2.- En ambos expedientes con folios 00492 y 00489/ITAIPEM/IP/RR/2009, los Comisionados Ponentes podrán constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 3.- El solicitante y recurrente son la misma persona, [REDACTED] quien ha remitido vía SICOSIEM, más de 200 solicitudes en un periodo de menos de 20 días, habiendo recurrido todas las solicitudes enviadas a la Unidad de Información. 4.- En ambos recursos de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos.(sic) 5.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que sus recursos de revisión están interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE. 10.- La actitud del recurrente denota agresión al IMCUFIDE, olvidándose del sano ejercicio de acceso a la información, como ya quedó demostrado en más de 200 casos, por lo que el Sujeto Obligado solicitó al Pleno del ITAIPEM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención. Atentamente. Nota: Los argumentos que esgrime en los recursos de revisión en comento, son los mismos que presenta en más de 100 recursos de revisión que interpuso el recurrente, en los últimos 20 días.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES 00489/ITAIPEM/IP/RR/2009 Y

ACUMULADOS: 00492/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

FONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE", se formaron los expedientes número 00489/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 00492/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, mismos que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ y al Comisionado EUGENIO MONTERREY CHEPOV, respectivamente.

G) El día dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, "EL RECURRENTE" envió a este Instituto un correo electrónico mediante el cual se desiste expresamente del recurso de revisión interpuesto, escrito que se agrega en este espacio para una mejor apreciación:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTES 00489/ITAPEM/IP/RR/2009
ACUMULADOS: 00492/ITAPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: ██████████

Y

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Page 1 of 7

Nombre	Descripción de la información solicitada	Fecha de entrega
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Secretaría de Estado	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009
Comisión de Acceso a la Información	Comisión de Acceso a la Información del Estado de México	16/04/2009

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día veinte (20) de marzo del año en curso dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través de "EL SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

2. De las constancias que obran en el expediente, se advierte que las dos (2) solicitudes fueron presentadas por la misma persona ante el mismo sujeto obligado y como punto adicional, ambas solicitudes son idénticas.

Al respecto, se señala que el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por "LA LEY", establece que para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, se podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión de oficio o a petición de parte.

Dicha acumulación procede cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno,

EXPEDIENTES 00489/ITAIPEM/IP/RR/2009 Y

ACUMULADOS: 00492/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

En atención a lo anterior, en sesión ordinaria de trabajo de este Pleno celebrada el pasado día primero de abril del año en curso, se acordó la acumulación de los recursos de revisión antes señalados cediendo el turno a favor de la Comisionada Miroslava Carrillo para presentar el correspondiente proyecto de resolución ante el Pleno; lo cual se lleva a cabo en este momento a través del presente instrumento.

3. Analizados que han sido los antecedentes de este recurso, se esgrime que "EL RECURRENTE" se ha desistido de manera expresa del recurso de revisión interpuesto, mismo que tuvo verificativo en términos de "LA LEY".

En menester de ello resulta necesario invocar el artículo 75 Bis A de la Ley, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

...

4. En esas condiciones, resulta innecesario proceder a estudiar el fondo del presente recurso de revisión por no existir controversia alguna respecto a la información proporcionada por "EL SUJETO OBLIGADO" y la solicitada por "EL RECURRENTE" así como por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley; por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se SOBRESEE el recurso de revisión por la actualización de la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTES: 00489/ITAIPEM/IP/RR/2009

ACUMULADOS: 00492/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a "EL RECURRENTE" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

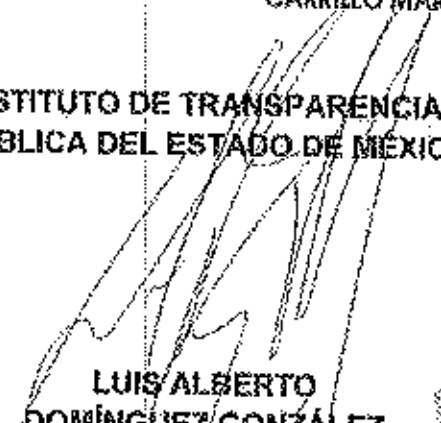
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

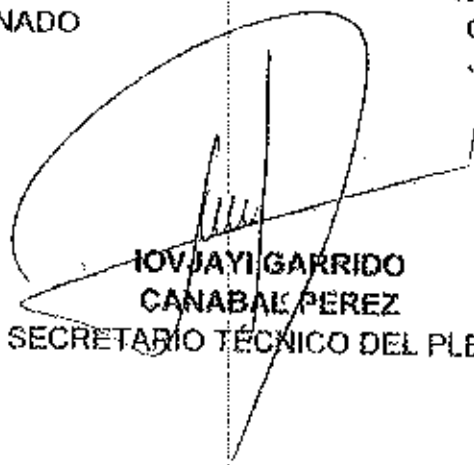

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA


FEDERICO
GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO


SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO


IOVJARI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO